REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 20 de septiembre de 2018

MEDIO DE CONTROL:	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
DEMANDANTE:	**MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO**
EXPEDIENTE:	**No. 50001-33-33-005-2015-00616-00**

En la audiencia inicial adelantada el 10 de octubre de 2017 se suspendió la diligencia en la etapa de conciliación (folios 423 al 427), puesto si bien no se presentó formalmente propuesta conciliatoria por parte del Comité de Conciliación de la demandada, ambas partes manifestaron su interés de conciliar las pretensiones de la demanda. Razón por la que el Despacho le concedió un término de diez días a la demandada para que allegase la respectiva propuesta conciliatoria por parte del Comité de Conciliación de esta entidad.

Posteriormente, la entidad accionada, mediante memorial obrante a folios 428 al 432, allegó Acta del Comité de Conciliación contentiva de la propuesta conciliatoria requerida, la cual fue puesta el conocimiento de la entidad accionante por el término de 20 días, mediante auto del 7 de diciembre de 2017 (folio 434). Luego del cual se fijó el 24 de julio de 2018 como fecha para continuar con el desarrollo de la etapa de conciliación de la audiencia inicial (folio 439).

El 24 de julio de 2018, en desarrolló de la continuación de la audiencia inicial, la entidad demandante solicitó que se le concediese un término para que se reuniese su Comité de Conciliación y estudiase la propuesta presentada por la entidad accionada. Motivo por el que el Despacho suspendió nuevamente la audiencia, concediéndosele a la entidad accionante un término de 15 días para que su Comité de Conciliación emitiese pronunciamiento.

Dentro del término concedido, el apoderado de la entidad demandada allegó memorial solicitando un nuevo terminó de un (1) mes para dar respuesta a la propuesta conciliatorio presentada por la accionada, bajo el argumento de que para que ésta pueda ser emitida por el Comité de Conciliación, es necesario primero que sea estudiada y aceptada por el Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Así las cosas, el Despacho, advirtiendo el ánimo conciliatorio que le asiste a las partes en el presente asunto, accederá a la petición de la parte demandante y le

concederá un último término de un (1) mes para que allegue respuesta a la propuesta conciliatoria presentada por la entidad accionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede al MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO un **último** término de un (1) mes para que allegue respuesta del Comité de Conciliación a la propuesta conciliatoria de la parte demandada, obrante a folios 428 al 432.

SEGUNDO: Una vez vencido este término, por Secretaría se le pondrá la respuesta en conocimiento a la parte demandada, para que en el término diez (10) días se pronuncie sobre la oferta planteada, en caso de existir la misma.

TERCERO: Una vez vencido este término, por Secretaría ingrésese el expediente inmediatamente al Despacho para continuarse con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

J.A.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 20 de septiembre de 2018 se notificó por ESTADO No. 111 Del 21 de septiembre de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria